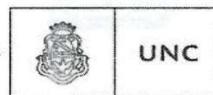




facultad de ciencias
sociales



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA ARGENTINA-**

Y LA

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DE BAHÍA·BRASIL**

Entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana, Mgter. María Inés Peralta, delegación expresa mediante Ord HCS 06/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - 2do. Piso -Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte y por la otra, la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad Federal de Bahia, representada por su rector, Prof. Dr. Paulo Cesar Miguez de Oliveira en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación para propiciar acciones conjuntas en el marco de la internacionalización de la educación superior, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS

ARTICULO 1

Las Partes favorecerán la cooperación entre el Programa Interdisciplinario en Estudios de Género (PIEG) del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Mujer, Género y Feminismo (PPGNEIM) de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad Federal de Bahía. Las Partes se comprometen a favorecer y desarrollar programas de internacionalización de la didáctica, la formación y la investigación.

ARTICULO 2

El ámbito de la colaboración, en conformidad con las decisiones de las dos instituciones abarca:

- a) investigación científica y actividad didáctica en el ámbito de las disciplinas de interés común e intercambio de experiencias en el uso de material técnico-científico de especial complejidad.
- b) recíproco intercambio de docentes, investigadores/as y estudiantes de posgrado para realizar actividad de docencia e investigación y otras relacionadas;

- c) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d) realización de ciclos de conferencias sobre temas de interés, publicación de trabajos científico-pedagógicos resultado de las actividades conjuntas;
- e) promoción y desarrollo de programas comunes de asesoría y apoyo en materia académica y de investigación en el ámbito de la cooperación internacional en áreas temáticas comunes.

Para la realización de las formas de colaboración especificadas en el Art. 2 apartado b), las dos instituciones establecerán redes de cooperación académica para el intercambio de estudiantes de posgrado, docentes e investigadores/as de acuerdo con temáticas acordadas previamente las partes acordarán anualmente la cantidad de personas que se movilizarán entre las partes y la duración de las estadías. Quienes se movilicen, deberán cumplir con los requisitos de admisión, migratorios y de estadía fijados por la institución de destino.

ARTICULO 3

Los gastos relativos a viaje y manutención correrán por cuenta de las personas seleccionadas e involucradas en las actividades, o con los financiamientos que cada institución de origen decida. De todas maneras, ambas partes se comprometen a buscar alternativas internas o externas de financiamiento para estas actividades.

ARTICULO 4

Las dos instituciones están dispuestas a evaluar eventuales modificaciones para mejorar la recíproca colaboración. De común acuerdo podrán realizarse modificaciones o cláusulas añadidas incluso por correspondencia y, como suplemento, formarán parte integrante del presente acuerdo de actividades científicas y académicas.

ARTICULO 5

La asistencia sanitaria en caso de infortunio o de enfermedad, correrá a cargo de cada uno de los participantes del intercambio, que deberá presentar a su universidad de origen constancia de la cobertura correspondiente con anterioridad al inicio de la movilidad.

ARTICULO 6

Las partes proponen a la Profesora Adriana Baria del Programa interdisciplinario de Estudios de Género del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales y a la Profesora Márcia Santana Tavares del Programa de Estudios interdisciplinarios sobre Mujer, Género y Feminismo de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas, para coordinar las actividades del presente convenio

ARTICULO 7

El presente Acuerdo Específico de Cooperación permanecerá en vigor por cinco (05) años a partir de la fecha de la última firma y podrá ser renovado por igual período mediante acuerdo mutuo por escrito.

Cada parte podrá rescindir el Acuerdo informando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de antelación.

ARTICULO 8

Resolución de controversias: Las partes acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales de la
Universidad Nacional de Córdoba



Paulo Cesar Miguez de Oliveira
Rector
Universidade Federal da Bahia

Fecha:

Fecha 09/07/2024



Emitido em 11/07/2024

ACORDO Nº 21/2024 - NAECC/CCCONV (12.01.05.04.02)

(Nº do Protocolo: NÃO PROTOCOLADO)

(Assinado eletronicamente em 11/07/2024 22:07)

ALAN MIRANDA DA SILVA
ASSISTENTE EM ADMINISTRAÇÃO
NAECC/CCCONV (12.01.05.04.02)
Matrícula: ###220#0

Para verificar a autenticidade deste documento entre em <https://sipac.ufba.br/public/documentos/> informando seu número: **21**, ano: **2024**, tipo: **ACORDO**, data de emissão: **11/07/2024** e o código de verificação: **fd252b04b7**